

**RESOLUCION NÚMERO 148
DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA ESTRATEGIA COMERCIAL PARA
INCENTIVAR A LOS LOTEROS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
DENTRO DE LA CAMPAÑA DE CONTROL JUEGO ILEGAL”**

El Gerente de la Lotería del Quindío en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley, y en especial la Ordenanza 009 de 1995, Acuerdo 008 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería del Quindío para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1393 de 2010, viene adelantando diferentes actividades enfocadas a combatir el juego ilegal, una de ellas es promocionar mensajes en contra de la ilegalidad en los juegos de suerte y azar motivando a los loteros del Departamento del Quindío, al incremento de la venta del juego legal, brindándoles incentivos adicionales por la gran labor que desempeñan.

SEGUNDO: Que una de las metas establecidas en el Plan de Desempeño de la Entidad, es la realización de estrategias tendientes a incentivar el juego legal.

TERCERO: Que se estableció en el Plan Estratégico Institucional de la Lotería del Quindío, durante la vigencia 2019, articular las campañas del control de Juego Ilegal con las estrategias comerciales, con el fin de llegar con mayor impacto a los vendedores de Lotería del departamento del Quindío creando conciencia de la importancia de comercializar productos de Juegos de Suerte y Azar de forma Legal.

CUARTO: Que la población de loteros del departamento del Quindío debe ser adecuadamente incentivada e informada sobre la importancia de la venta de productos de juegos de azar legales, ya que estos garantizan y protegen los recursos para la salud de todos los colombianos, de esta forma se pretende que este canal de venta no sea atraído por la práctica de juego ilegal.

QUINTO: Que el departamento del Quindío cuenta con aproximadamente 285 vendedores independientes, denominados loteros, para los cuales es necesario el



desarrollo de una estrategia que incentive su labor de venta legal de Lotería, lo cual se realizara mediante la estrategia denominada Plan Colillas.

SEXTO: Que la mecánica de la estrategia denominada **Plan Colillas**, consiste en pagar a los vendedores independientes – Loteros **CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$400)** por fracción vendida correspondientes a las agencias: Distribuidora de Loterías del Quindío, Cadena de la Suerte, Loterías del Café, y Cualquier Distribuidor de Lotería virtual que se comercialice en el departamento del Quindío, durante los sorteos **2688, 2689 y 2690** respectivamente.

SÉPTIMO: Que las fechas para pagar los valores correspondientes al incentivo **Plan Colillas**, a cada uno de los vendedores independientes-lotereros será entre el 16 al 20 de diciembre del 2019.

OCTAVO: El incentivo entregado a los loteros dependerá de la cantidad de colillas vendidas presentadas y validadas por la Lotería del Quindío.

NOVENO: Que las condiciones y restricciones de la presente estrategia comercial, son las siguientes:

1. Las colillas vendidas deberán ser entregadas en las instalaciones de la Lotería del Quindío según las siguientes fechas:
 - **Sorteo 2688** desde el 15 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2019.
 - **Sorteo 2689** desde el 22 de noviembre hasta el 27 de noviembre de 2019.
 - **Sorteo 2690** desde el 29 de noviembre hasta el 04 de diciembre de 2019.
2. Únicamente participarán los vendedores independientes – loteros que tengan el carné actualizado por la Lotería del Quindío, condición que se verificará al momento de la recepción de las colillas.
3. Se informará al vendedor independiente – lotero cuando haga entrega en las instalaciones de la Lotería del Quindío la cantidad de colillas recibidas, las cuales estarán sujetas a verificación de los siguientes requisitos:



Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
e-mail info@loteriaquindio.com.co
Carrera 16 No.19 -21 PBX +57 67412441
Armenia Quindío



- Las colillas entregadas deberán corresponder a las agencias Distribuidora de Loterías del Quindío, Cadena de la Suerte, Lotería del Café. y/o Lotería virtual Lotired que se comercialice en el departamento del Quindío.
- Las colillas entregadas deberán corresponder efectivamente a billetes o fracciones vendidas para los sorteos 2688, 2689 y 2690 (tres últimos sorteos del mes de noviembre del 2019).
- Las colillas entregadas deberán haberse recibido dentro del plazo establecido para la recolección de cada sorteo, es decir:

Sorteo 2688 desde el 15 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2019.

Sorteo 2689 desde el 22 de noviembre hasta el 27 de noviembre de 2019.

Sorteo 2690 desde el 29 de noviembre hasta el 04 de diciembre de 2019.

Si no cumple alguna de estas condiciones, la colilla será inválida.

4. No se aceptarán desprendibles de colillas de la Lotería del Quindío que presenten tachones enmendaduras que dificulten o alteren la identificación de su autenticidad.
5. La fecha de entrega del incentivo será entre los días 16 al 20 de diciembre de 2019, en las instalaciones de la Lotería del Quindío.

DECIMO: Que para llevar a cabo esta estrategia comercial, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1023 del día treinta (30) de octubre de 2019 con cargo al rubro presupuestal 212111 "Control Juego Ilegal", por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$16.000.000) con lo que se asegura la apropiación presupuestal del gasto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de una estrategia comercial denominada "PLAN COLILLAS" dirigida a incentivar la comercialización de juegos de Suerte y Azar de manera legal a través de los distribuidores del departamento del Quindío enfocada a la fuerza de ventas - loteros, la cual conlleva a lograr el sostenimiento y crecimiento de la venta de los juegos legales; propiciando mayores recursos para la salud.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR su ejecución para los sorteos 2688 del 14 de noviembre, 2689 del 21 de noviembre y el 2690 del 28 de noviembre del presente año.

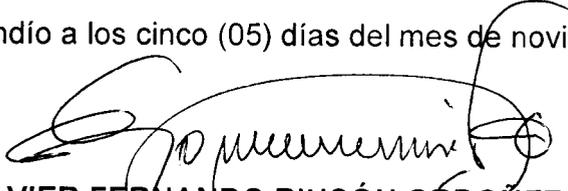
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Proceso de Gestión Administrativa y Financiera, realizar el pago de la estrategia que procura incentivar el juego legal debidamente generada con cargo al rubro de control juego ilegal.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de la estrategia estará sujeto a los parámetros establecidos por la Profesional Especializada en Gestión Comercialización y Sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Armenia Quindío a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2019.


JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ
Gerente.

Proyectó y Elaboró: Diana Marcela González.
Revisó: Catalina María Gómez Montoya.
Vo.bo. Área Jurídica: Tatiana Hernández Mejía.



Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
e-mail info@loteriaquindio.com.co
Carrera 16 No.19 -21 PBX +57 67412441
Armenia Quindío

